

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante: DANIELA GODOY MORALES
Pres. Incapaz: ANIBAL GODOY MEDINA
500013110002-2022-00462-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de marzo de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Obedézcase y cúmplase lo decidido por la Sala Civil y Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en providencia del 2 de marzo de 2023 que concedió el amparo rogado dentro de la Acción de Tutela de radicación 2023-3, promovida por la aquí demandante DANIELA GODOY MORALES contra este juzgado.

En consecuencia, se deja sin valor ni efecto el auto del 6 de febrero de 2023 que rechazó la demanda.

Se tiene por subsanada la demanda en tiempo. Reunidos así los requisitos de los arts. 82 y ss. del C.G.P., en concordancia con el art. 32 y ss. de la Ley 1996 de 2019, se ADMITE la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS promovida por la señora DANIELA GODOY MORALES contra el señor ANIBAL GODOY MEDINA (inc. 3º ibídem).

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 390 y ss. del C.G.P. (verbal sumario), en concordancia con el art. 32 y ss. de la Ley 1996 de 2019.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor ANIBAL GODOY MEDINA, por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentre en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

No obstante, previo al traslado correspondiente y decidir sobre la representación de la demandada, como no fue aportada la valoración de apoyos que

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante: DANIELA GODOY MORALES
Pres. Incapaz: ANIBAL GODOY MEDINA
500013110002-2022-00462-00



señala el num. 2º del art. 38 de la Ley 1996 de 2019 modificado por el art. 396 de la Ley 1564 de 2012, y conforme al num. 3º ibídem, en concordancia con el art. 11 ídem, se dispone solicitar a la Defensoría del Pueblo, La Personería de Villavicencio y a la Gobernación del Meta (art. 11 Ley 1996/2019), designe un profesional idóneo para la valoración de apoyos que requiere el señor ANIBAL GODOY MEDINA en la que se consignará todas y cada una de las exigencias del num. 4º del antes citado art. 38. Oficiéase adjuntando copia de la demanda y anexos, y para lo cual se concede el término de quince (15) días.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notifíquese personalmente este auto a la señora Procuradora de Familia para lo de su cargo (art. 40 Ley 1996/2019); así mismo, a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

Envíese copia de este proveído al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a efectos mostrar el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela.

Reconocer a la estudiante de derecho ANA MARIA RIOS GONZALEZ como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad726ce94ca97dccc0f3f83714a2c63c5836c4db06336d5d8531306434dfeab**

Documento generado en 06/03/2023 02:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>